



ÀREA DE ACCIÓ SOCIAL

Expediente:	884/2025
Tema:	2º Informe Complementario Licitación Servicio de Atención a Domicilio 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029

La que suscribe, en calidad de Jefa del Área de Servicios sociales, y en relación con el expediente 884/2025, emite el siguiente INFORME COMPLEMENTARIO para subsanar un error, se informa lo siguiente:

Hechos

A raíz de la consulta formulada en el perfil del contratante, se detecta que existe un error en el apartado de la solvencia técnica, por lo que se emite informe complementario de necesidades acreditando este hecho y el pliego administrativo en catalán y castellano, rectificado.

Error en el criterio de solvencia técnica y profesional (redacción original errónea):

J.2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional:

a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, relacionados con el objeto del contrato.

El requisito mínimo será acreditar haber ejecutado servicios de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato redondeando a cuatrocientos sesenta mil sesenta y cinco euros es decir (460.065€).

Criterio de solvencia técnica y profesional corregido:

J.2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional:

a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, relacionados con el objeto del contrato.

El requisito mínimo será acreditar haber ejecutado servicios de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe igual o superior a 164.309,20€ redondeando a ciento sesenta y cuatro mil trescientos nueve euros, correspondiente al 100% de la anualidad media del VEC del contrato (sin incluir impuestos).

Dado que se trata de una modificación significativa de acuerdo con lo que dispone el artículo 136.2 de la LCSP, “los órganos de contratación ampliarán el plazo de presentación de ofertas cuando la modificación sea significativa, y afecte:

- La clasificación requerida
- El importe y el plazo del contrato





- c) Las obligaciones del adjudicatario
- d) El cambio o variación del objeto del contrato.

Asimismo, la duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado. “

Dado que la corrección afecta a la clasificación requerida, en concreto y únicamente a la solvencia técnica, se proroga el plazo de presentación de proposiciones por un período de 15 días naturales más, a contar a partir del día de publicación de la Resolución en virtud de la cual se apruebe la prórroga, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todas las empresas potencialmente capacitadas.

Conclusión

La enmienda de los criterios de solvencia técnica es una modificación significativa de acuerdo con lo que dispone el artículo 136.2 de la LCSP y por tanto se amplía el plazo para la presentación de propuestas 15 días naturales más, a contar a partir del día de publicación de la Resolución en virtud de la cual se acuerde la prórroga, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Esta medida no vulnera ninguno de los principios establecidos por la Ley 9/2017 y se ajusta a las previsiones del artículo 136 LCSP.